



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, Y LA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. DIPUTADAS Y DIPUTADOS: CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN, GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA, ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA, JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE, VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA, KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ, JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA, LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL, EDUARDO SOBRINO SIERRA, DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO, RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES Y JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO. -----

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Con fundamento en el artículo 62, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y el artículo décimo segundo transitorio del decreto 619/2023 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 21 de abril del presente año, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación y de Justicia y Seguridad Pública del H. Congreso del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 22 de abril del presente año, entró en vigor el decreto 619/2023, conteniendo diversas reformas a la legislación, entre ellas la Constitución



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Política del Estado de Yucatán, y con relación al tema en estudio, hacemos mención de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 62, ya que dicho artículo fue modificado con relación al decreto mencionado, el cual nos atañe en el presente documento, asimismo, hacemos mención que dicha reforma fue aprobada en materia de autonomía de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. En fecha 21 de mayo del presente año, fue presentado el oficio número DGOB/0286/2023 signado por la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Secretaria General de Gobierno, en suplencia por ausencia temporal y en ejercicio de las funciones que le correspondan al Licenciado Mauricio Vila Dosal, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 56, última parte de la fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 18 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 39, Apartado A, fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y la Licenciada Olga Rosas Moya, Secretaria de Administración y Finanzas, por suplencia y en ejercicio de las funciones que le corresponden a la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Secretaria General de Gobierno, con fundamento en los artículos 61 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 18 del Código de la Administración Pública de Yucatán, en el que se emite la terna para la designación de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado, siendo la siguiente:

1. Licenciada María del Mar Flores.
2. Licenciado Juan Manuel León León.
3. Licenciado Edgard Homero Rosado Muñoz.

Asimismo, se hace mención que junto con este oficio se acompañaron datos curriculares y demás documentos con la finalidad de acreditar el cumplimiento



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

de los requisitos que establece la ley, para ocupar el cargo de la o el Fiscal General del Estado.

TERCERO. Asimismo, este Congreso del Estado de Yucatán, tiene la facultad y atribución, como estipula el artículo 30, fracción LI, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para poder designar a aquel que deba ocupar el cargo de la o el Fiscal General del Estado. De igual manera, el artículo 62, párrafo quinto, de la mencionada Constitución establece que la terna presentada por el Poder Ejecutivo se someterá a votación, en el que se designará a quien deba ocupar el cargo, mediante el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso del Estado de Yucatán.

CUARTO. El 22 de mayo del presente año, fue turnado a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación y de Justicia y Seguridad Pública el oficio señalado en el antecedente anterior. Asimismo, en fecha 23 de mayo del presente año, se distribuyó entre las y los integrantes de las Comisiones Unidas el oficio correspondiente.

En dicha sesión, se estableció el procedimiento a seguir en los trabajos de estas Comisiones Unidas, por lo que se invitó a comparecer a las personas previamente enviadas en las ternas, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga con el objeto de que expongan su propósito, razón y motivos para ocupar el rango vacante. De tal modo, las comparecientes se efectuaron en reunión de trabajo de estas Comisiones Unidas el día 25 de mayo del año en curso.

Con base en los antecedentes antes mencionados, quienes integramos estas comisiones unidas, realizamos las siguientes,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERACIONES

PRIMERA. En primer término, tenemos a bien mencionar que el Poder Ejecutivo Estatal, está plenamente facultado para enviar a este Congreso del Estado la terna para ocupar la Titularidad de la Fiscalía General del Estado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

De igual forma, con fundamento en los artículos 43, fracciones I y III, inciso a) y 48 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, estas Comisiones Unidas Dictaminadoras están facultadas para estudiar, analizar y dictaminar sobre el asunto que nos atañe, toda vez que trata sobre la evaluación del cumplimiento de los requisitos de la terna de la y los candidatos a cargos, cuya función será dirigir y coordinar la prevención, investigación y persecución de los delitos del orden común, de acuerdo con lo establecido en la legislación correspondiente.

SEGUNDA. La Constitución Política del Estado de Yucatán en su artículo 62, segundo y tercero párrafo hace mención de lo siguiente:

“La Institución del Ministerio Público, en su carácter de representante de la sociedad, vigilará por el cumplimiento de las leyes y se regirá por los principios de buena fe, justicia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, y unidad.

Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio Público estará a cargo de la Fiscalía General del Estado de Yucatán y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán”.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Es por ello, que la o el Fiscal General del Estado será el auxiliar para la investigación de los delitos y actuará conforme a la legislación.

Asimismo, la o el Fiscal General del Estado, tendrá una duración en su encargo de doce años y no podrá ser ratificado, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

TERCERA. Para adentrarnos al tema en estudio, conviene remitirnos a lo dispuesto en el artículo 62, octavo párrafo de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el cual relaciona los requisitos que se deberán acreditar para ser Fiscal General del Estado, el cual son los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano.
- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.
- Contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho.
- Gozar de buena reputación.
- No ser deudor alimentario moroso.
- No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.

De acuerdo con los requisitos anteriores, conviene determinar la forma de acreditación de los mismos, en efecto, con respecto a los dos primeros requisitos establecidos, se acreditan con el acta de nacimiento, siendo esta, el documento oficial en el que consta el nombre, sexo, nacionalidad de una



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

persona, e indica la fecha y lugar de su nacimiento, así como la filiación con sus padres o las personas que detenten la patria potestad.

El requisito del punto número tres, se acredita con el título profesional de abogado o licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y la antigüedad mínima de diez años.

Con relación al requisito número cuatro, se acredita con escrito bajo protesta de decir verdad que está en ejercicio de sus derechos políticos y civiles y que goza de buena reputación

Por último y para comprobar los dos últimos puntos, se requiere el Certificado de Adeudo de Obligaciones Alimentarias, en la que se indica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Yucatán, así como el Certificado de Antecedentes Penales correspondiente y/o, al ser un hecho negativo el no tener antecedentes penales, es aceptable una constancia suscrita por el interesado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados. Asimismo, es necesario que ambos certificados deban estar expedidos por la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

Puntualizados los requisitos y la forma de comprobación, nos permitimos realizar un extracto de los curriculares presentados en la terna ante este Congreso, siendo los siguientes:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

MARÍA DEL MAR FLORES

Fecha y lugar de nacimiento: 29 de marzo de 1979, en Mérida, Yucatán, México.

Edad: 44 años.

Profesión: Licenciada en Derecho, con título expedido por la Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida, Yucatán, el 26 de agosto de 2004 (18 años de expedición).

Con domicilio: en la Ciudad de Mérida, Yucatán, por más de 2 de años.

Certificado de Antecedentes Penales: No cuenta con antecedentes penales.

Certificado de Adeudo de Obligaciones alimentarias: No se encuentra registrada como Deudora Alimentaria Morosa.

Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:

- Auxiliar en la Notaría Pública Número 56 en el Estado de Yucatán a cargo del Abogado Desiderio Caamal Pech.
- Secretaria Ejecutiva "C" de la Agencia Segunda Investigadora en la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República.
- Secretaria Ejecutiva "C" Agencia Especializada en Delitos contra la Salud de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República.
- Oficial Técnico de la Agencia Especializada en Delitos diversos en la Delegación Estatal de la Procuraduría
- Oficial Técnico de la Agencia Especializada en Delitos contra la Salud en la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República.
- Auxiliar del Departamento de Trámites y Servicios Legales del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Jefe del Departamento de Trámites y Servicios Legales del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Oficial Técnico de la Agencia Investigadora en Materia de Delitos diversos en la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República.
- Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Delegación en Yucatán de la Procuraduría General de la República.
- Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación adscrita a la Delegación en Yucatán de la Procuraduría General de la República.
- Coordinadora en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Normatividad Interna de la Dirección de Administración y Recursos de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

A
D

7

Clara

7

7

7

7

7



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

- Coordinadora del Departamento de Orientación Jurídica del Centro de Justicia para las Mujeres.

Formación Profesional:

- Licenciatura en Derecho.
- Seminario de Derechos Humanos en materia Indígena y Procuración de Justicia Penal Federal impartido por la Procuraduría General de la República.
- Curso de Administración con calidad impartido por la Procuraduría General de la República.
- Curso de calidad total y motivación hacia el trabajo impartido por la Procuraduría General de la República.
- Especialidad en Función Ministerial impartida en el Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Seminario Interinstitucional en materia de Atención a Víctimas del Delito, impartido por la Procuraduría General de la República.
- Taller de tratamiento de la tortura en México como violación de Derechos Humanos y Delitos, impartidos por la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Procuraduría de la República y la Universidad Modelo.
- Curso de nociones básicas del Delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita impartido por la oficina internacional para el desarrollo de sistemas de procuración de justicia (OPTAD) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos.
- Diplomado en Juicio de Amparo impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

JUAN MANUEL LEÓN LEÓN

Fecha y lugar de nacimiento: 21 de agosto de 1966, en Chicxulub Puerto, Progreso, Yucatán, México.

Edad: 56 años.

Profesión: Licenciado en Derecho, con título expedido por la Universidad Autónoma de Yucatán, el 23 de agosto de 1994 (28 años de expedición).

Con domicilio: En la ciudad de Mérida, Yucatán, por más de 2 de años.

Certificado de Antecedentes Penales: No cuenta con antecedentes penales.

Certificado de Adeudo de Obligaciones alimentarias: No se encuentra registrado como Deudor Alimentario Moroso.

Actividad laboral actual: Fiscal General del Estado.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:

- Agente del Ministerio Público de la Federación Asistente adscrito a la Agencia Investigadora en Valladolid, Yucatán.
- Agente del Ministerio Público de la Federación asistente adscrito a la Agencia Investigadora en Progreso, Yucatán.
- Agente del Ministerio Público de la Federación adjunto adscrito a la Agencia Primera Investigadora Mesa Uno.
- Agente del Ministerio Público de la Federación adjunto adscrito al Juzgado Primero de Distrito en el Estado y adscrito al Tribunal Unitario del Décimo Cuarto Circuito con sede en el Estado de Yucatán.
- Agente del Ministerio Público de la Federación adjunto de la Agencia Primera Investigadora Mesa Uno y Secretario Técnico de la Delegación Estatal.
- Encargado de la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas.
- Encargado del Despacho de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República.
- Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República.
- Agente del Ministerio Público de la Federación en la Delegación Campeche.
- Fiscal General de la Fiscalía General del Estado.

Formación Profesional:

- Licenciatura en Derecho.
- Seminario de Atención a Víctimas del Delito.
- Curso de Actualización de Ministerio Público Federal en la Ciencia Jurídico Penal.
- Delitos contra la Seguridad de la Nación.
- Curso sobre la Detención de Personas.
- Curso sobre el Tráfico de Personas.
- Curso de Rastreo de Armas.
- Seminario de Derechos Humanos en materia Indígena.
- Curso "Integración de la Averiguación Previa en el Ejercicio de la Acción Penal.
- Curso-Taller a distancia "Sensibilización para mandos en cultura de la legalidad".
- Diplomado del Sistema Penal Acusatorio Adversarial, como parte del proyecto diamante.
- Maestría en Ciencias Penales.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

- Programa de transición y liderazgo en el nuevo sistema penal acusatorio dirigido a mandos DGFP/PGR-DOJ/OPDAT.

EDGARD HOMERO ROSADO MUÑOZ

Fecha y lugar de nacimiento: 5 de febrero de 1982, en San Luis Potosí.

Edad: 41 años.

Profesión: Licenciado en Derecho, con título expedido por la Universidad Marista de Mérida, el 12 de febrero de 2009 (14 años de expedición).

Con domicilio: En la ciudad de Mérida, Yucatán, por más de 2 de años.

Certificado de Antecedentes Penales: No cuenta con antecedentes penales.

Certificado de Adeudo de Obligaciones alimentarias: No se encuentra registrado como Deudor Alimentario Moroso.

Actividad laboral actual: Director de la Dirección de Ejecución del Estado, Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría General de Gobierno.

Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:

- Director de la Dirección de Ejecución del Estado, Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social.
- Abogado de Profesionales en Consultoría Privada, S.C.P. Consultoría Corporativa y Proyectos de Energía Renovable.
- Abogado de la Notaría Pública No. 25.
- Jefe de Departamento Penal, Subdirección Jurídica de la Dirección de Gobernación.
- Práctica privada. Derecho Penal, Corporativo y Mercantil.
- Jefe de Departamento Jurídico, Grupo Comercial SISPROVISA.
- Servicio Social en la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- Auxiliar al Agente Investigador del Ministerio Público del Fuero Común. Procuraduría General de Justicia del Estado.

Formación Profesional:

- Licenciatura en Derecho.
- Maestría en Derecho Mercantil.
- Foro de Liderazgo Ejecutivo.
- Curso Avanzado de Litigación Oral.
- Curso del Sistema Legal Interamericano de Derechos Humanos.
- Curso de Formación para Agentes del Ministerio Público del Fuero Común.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

De los datos curriculares de la terna de las personas que ponemos a consideración, estimamos que todas demuestran una trayectoria laboral respetable, excelencia profesional, laboriosidad y organización necesarias para prevenir y evitar problemas y solucionarlos con eficiencia, con objetivos a corto, mediano y largo plazo, según su gravedad. Es por ello, que gozan de buena reputación, siendo personas adecuadas para el cargo de persona titular de la Fiscalía General del Estado, asimismo, cuentan con el perfil para el cargo, es decir, que tienen conocimiento y experiencia en el estudio, ejercicio y procuración de justicia, pues el ministerio público es la institución única e indivisible que representa los intereses de la sociedad, y tiene por objeto dirigir las investigaciones de los hechos que la ley señale como delitos, así como ejercitar la acción penal ante los tribunales y adoptar medidas para proteger a las víctimas y testigos, conforme a lo previsto por las leyes correspondientes.

CUARTA. En esa circunstancia, las diputadas y los diputados que dictaminamos nos centramos al estudio y análisis de la y los candidatos propuestos, por lo que en primera instancia se revisó de manera puntual que cada uno cumpliera con los requisitos exigidos, siendo que en ese punto todos cumplieron cabalmente con cada uno de ellos.

En ese sentido, se prosiguió a convocar a cada una de las personas propuestas para que asistan a comparecer ante estas Comisiones Unidas, esto con el propósito de que puedan exponer y abordar el tema en cuestión, así como para que puedan dar respuesta a las preguntas formuladas por las y los legisladores.

Además, se destaca, que la y los candidatos propuestos se han desempeñado con honorabilidad y competencia en ramas de la profesión



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

jurídica, como al efecto lo menciona el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Desahogadas las comparecencias, tuvimos a bien realizar una valoración de todos los datos recabados, como son los documentos que avalan lo vertido en los currículums de cada una de las propuestas; así como las comparecencias ante este órgano legislativo, donde manifestaron su intención y motivos que los hacen aptos para el cargo y mediante las cuales se pudo interactuar con ellos, para constatar de una manera objetiva la preparación y aptitudes para desempeñar el cargo.

Bajo esas circunstancias, las y los diputados que dictaminamos al centrarnos en el estudio y análisis de la y los candidatos propuestos, los cuáles fueron revisados de manera puntual, determinamos que todos cumplieron cabalmente con cada uno de los requisitos exigidos constitucionalmente; por tanto, la Licenciada María del Mar Flores, y los Licenciados Juan Manuel León León y Edgard Homero Rosado Muñoz, cumplen con los requisitos, la experiencia y los conocimientos correspondientes a la materia, para el cargo de Fiscal General del Estado de Yucatán.

QUINTA. Hecho lo anterior, las y los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas, con base en los documentos analizados, estimamos que las propuestas presentadas cumplen con todos los requisitos para el cargo de titular de la Fiscalía General del Estado, en virtud de que se constató que son profesionistas con capacidad y conocimientos jurídicos probados.

Es de destacarse que, durante el procedimiento, han prevalecido elementos esenciales como la transparencia, la objetividad y la imparcialidad



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

apegado en todo momento al principio de máxima publicidad, los cuales fueron de suma importancia para complementar la actuación de esta comisión parlamentaria.

En consecuencia, de la terna presentada, el Pleno de este H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por el párrafo quinto del artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, deberá designar a la persona titular de la Fiscalía General del Estado, mediante cédula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, debiendo alcanzar dicha votación, mediante el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso

Por lo que, con fundamento en los artículos 29 y 30, fracción V de la Constitución Política; artículos 18, 43 fracciones I y III; y 48, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71, del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

Por el que se emite la terna de la y los candidatos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado

Artículo Único. El Congreso del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 párrafo quinto de la Constitución Política; y 7 párrafo segundo de la Ley de la Fiscalía General, ambos del Estado de Yucatán, emite la terna de personas que cumplieron con los requisitos constitucionales para designar entre ellas, a la persona que ocupará el cargo de Fiscal General del Estado, siendo las siguientes:

1. Licenciada María del Mar Flores.
2. Licenciado Juan Manuel León León.
3. Licenciado Edgard Homero Rosado Muñoz.

Para efectos del párrafo anterior, el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, procederá de inmediato a someter a discusión, votación y en su caso designación, del Fiscal General del Estado de Yucatán, mediante cédula, de acuerdo con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en concordancia con el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, debiendo alcanzar dichas votaciones las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso, para posteriormente emitir los decretos de nombramientos correspondientes.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO






Transitorio

Entrada en vigor

Artículo único. Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
GOBERNACIÓN Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA


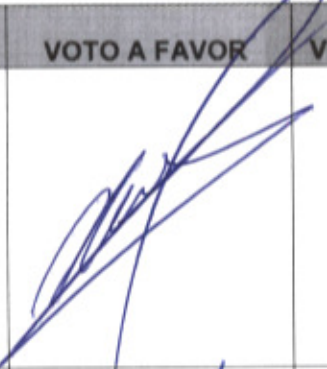






CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN Y VOCAL DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN		
VICEPRESIDENTA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.		
SECRETARIO DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN Y VOCAL DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emite la terna de la y los candidatos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Yucatán.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA.		
VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.		
VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.		
VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA.		











Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emite la terna de la y los candidatos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA.		
VICEPRESIDENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.		
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA.		
SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emite la terna de la y los candidatos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Yucatán.











GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.		
VOCAL DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emite la terna de la y los candidatos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Yucatán.

